



A la Comisión de Gobernación, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, Oficio S/N de fecha 15 de septiembre de 2016, y notificado en este Congreso en la misma fecha, enviado por el **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango**, en el que tiene a bien designar como Fiscal General del Estado, al **C. LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE**, con la finalidad de que en su oportunidad sea ratificado por los integrantes de ésta Sexagésima Séptima Legislatura; por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad, y con fundamento en lo dispuesto en los *artículos 82 fracción III inciso b) y 103 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 93, 176, 177, 178, 211, 236 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Séptima Legislatura, el siguiente DICTAMEN DE ACUERDO, mismo que tiene sustento en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El artículo 82 fracción III, en su inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que el Congreso del Estado tiene facultades para nombrar y ratificar a los servidores públicos, y entre ellos se encuentra la de ratificar al Fiscal General del Estado; de igual modo el artículo 103 del mismo ordenamiento constitucional contempla que el Fiscal General será designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado con la ratificación del Congreso del Estado...”

SEGUNDO. Por lo que, la Comisión en aras de dar cumplimiento a los dispositivos antes mencionados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 y 236 Bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos hemos abocado a la revisión y análisis del expediente correspondiente al profesionista **C. LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE**, que contiene los datos curriculares para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado.

TERCERO. El artículo 104 del propio ordenamiento local constitucional, contempla que para ser Fiscal General del Estado se requiere:



- I. *Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.*
- II. *Ser mayor de treinta y cinco años de edad.*
- III. *Poseer el día de su nombramiento Título Profesional de Licenciado en Derecho y contar con experiencia en materia penal por lo menos cinco años.*
- IV. *No haber sido condenado por delito doloso.*

CUARTO. La Comisión, dió cuenta que el **C. LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE**, cumple a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo supracitado, para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado y que además es una persona honorable, con conocimientos de la ciencia del derecho y experiencia profesional para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Fiscal General, que involucra la representación y defensa de los intereses de la sociedad, de la persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal.

QUINTO. De igual modo es importante hacer mención que anexo a las constancias curriculares del **C. LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE**, se encuentra la signada por el C. Licenciado Francisco Díaz Arriaga, Titular del Centro de Evaluación y Confianza, de la Ciudad de México, de fecha 15 de septiembre del año que cursa, en la cual emite el resultado del proceso de evaluación de control de confianza del profesionista en mención, mismo que dio como resultado la aprobación la evaluación para ostentar el cargo de Fiscal General.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, se permite poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:



DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. Se ratifica como Fiscal General del Estado al **C. LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE**.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente, al **C. LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE**, para lo efectos legales conducentes.

TERCERO. Comuníquese este acuerdo al **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador del Estado de Durango, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá, se publique, circule y observe.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de septiembre de (2016) dos mil dieciséis.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA.